

"1999 - Año de la Exportación"



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2900

13/04/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 332.
Relaciones entre las entidades
financieras y su clientela. Texto
ordenado

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado a la fecha de las normas dictadas por esta Institución aplicables en el tema de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

ANEXO: 2 hojas.

1. Las cuestiones que se susciten entre las entidades financieras y su clientela deben ser dirimidas entre las partes, sin intervención del Banco Central de la República Argentina.

En caso de que se verifiquen apartamientos a las normas legales y reglamentarias vigentes, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tomará intervención a los fines de aplicar las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras.

2. Las entidades financieras deberán canalizar eficazmente las consultas, inquietudes y reclamos de la clientela.

